

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

ABSTEN, S.A. DE C.V.

VS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL
ZACATECAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-180/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6543 /2013.

México, D. F. a, 29 de noviembre de 2013.

RESERVADO: En su totalidad el expediente
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 30 de septiembre de 2013
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
La Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Martha Elvía Rodríguez Violante.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano."

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa ABSTEN, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por acuerdo No. 115.5.2142 de fecha 23 de septiembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 30 del mismo mes y año, el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas en la Secretaría de la Función Pública, remitió escrito de fecha 18 de septiembre de 2013, mediante el cual, la C. [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa ABSTEN, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Zacatecas del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR034-T47-2013, convocada para la adquisición de un equipo de tomografía computarizada multicortes para la Delegación Zacatecas, manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6543 /2013.

- 2 -

- 2.- Por escrito de fecha 14 de octubre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la C. [REDACTED] representante legal de la empresa ABSTEN, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado con oficio número 00641/30.15/5361/2013 de fecha 1º de octubre de 2013, exhibió copia certificada del Instrumento Notarial número 23,344 de fecha 25 de junio de 2013, con la cual acredita la personalidad con que se ostentó en el escrito de fecha 18 de septiembre de 2013, a través del cual promovió la inconformidad que nos ocupa; atento a lo anterior esta Autoridad Administrativa mediante oficio número 00641/30.15/5437/2013 de fecha 15 de octubre de 2013, admitió a trámite la inconformidad de mérito. -----
- 3.- Por oficio número 3401161400/Adq 1.5/125/2013 de fecha 11 de octubre de 2013(sic), recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 10 del mismo mes y año, el encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Zacatecas del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/5362/2013 de fecha 01 de octubre de 2013, manifestó que la suspensión de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR034-T47-2013, y de los actos que de ella deriven, causaría un perjuicio al interés social y se contravendrían disposiciones de orden público, dado que el bien motivo de la contratación es un equipo médico de alta especialidad de soporte de vida, indispensable para que el Instituto cumpla a cabalidad la obligación de garantizar el derecho a la salud y la asistencia médica de nuestra población derechohabiente, por lo que de suspenderse el procedimiento de contratación del equipo de tomografía computarizada multicortes existe un alto riesgo al no diagnosticarse a tiempo algún padecimiento; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad determina mediante oficio número 00641/30.15/5422/2013 de fecha 11 de octubre de 2013, no decretar la suspensión del procedimiento de Licitación Pública Internacional número LA-019GYR034-T47-2013, y de los actos que de ella deriven, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----
- 4.- Por oficio número 3401161400/Adq 1.5/125/2013 de fecha 11 de octubre de 2013(sic), recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 10 del mismo mes y año, el encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Zacatecas del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/5362/2013 de fecha 01 de octubre de 2013, manifestó que se encuentra formalizado el contrato BIZI3001, asimismo, informó lo relativo al tercero interesado, a quien por oficio número 00641/30.15/5423/2013 de fecha 11 de octubre de 2013, esta Autoridad Administrativa, le otorgó su derecho de audiencia a la empresa MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V., a efecto de que manifestara por escrito lo que a su interés convenga. -----
- 5.- Por oficio número 3401161400/ADQ 1.3/054/2013 de fecha 16 de octubre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 18 del mismo mes y año, el encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Zacatecas del citado Instituto, en cumplimiento al

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6543 /2013.

- 3 -

requerimiento contenido en el apartado II del oficio 00641/30.15/5362/2013 de fecha 01 de octubre de 2013, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo, manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia cuyo rubro Reza: Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos. (Transcrito líneas anteriores).-----

- 6.- Por escrito de fecha 24 de octubre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 25 del mismo mes y año, la C. [REDACTED] representante legal de la empresa MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, en el asunto que nos ocupa compareció a desahogar por escrito el derecho de audiencia concedido mediante acuerdo contenido en el oficio número 00641/30.15/5423/2013 de fecha 11 de octubre de 2013, manifestando lo que a su derecho convino, y que por economía procesal se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias. Sirviendo de sustento la Jurisprudencia cuyo rubro Reza: Conceptos de Violación. El Juez no está Obligado a Transcribirlos. (transcrito líneas anteriores).-----
- 7.- Por acuerdo de fecha 28 de octubre de 2013, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93, fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro, tuvo por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas de la empresa ABSTEN, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 18 de septiembre de 2013; las del área convocante en su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 16 de octubre de 2013, y las de la empresa MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V., hoy tercero interesado, en su escrito de fecha 24 de octubre de 2013, las que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica.-----
- 8.- Una vez debidamente integrado el expediente en que se actúa y en virtud de no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficio número 00641/30.15/5546/2013, de fecha 28 de octubre del 2013, esta Autoridad puso a la vista de la empresa ABSTEN, S.A. DE C.V., promovente de la instancia de inconformidad, así como de la empresa MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V., tercero interesado, el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formule por escrito los alegatos que conforme a derecho considere pertinente.-----
- 9.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa ABSTEN, S.A. DE C.V., hoy inconforme, así como de la empresa MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V., tercero interesado, se les tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6543 /2013.

- 4 -

- 10.- Por acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2013, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito territorial y material para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 66, 73, 74 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** Contra el Fallo y Acta de Rectificación de Fallo de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR034-T47-2013, de fechas 5 y 9 de septiembre de 2013, respectivamente. -----
- III.- **Análisis de los Motivos de inconformidad.** Que le causa agravio el hecho que se haya adjudicado el Equipo de Tomografía Computarizada Multicortes, a la empresa MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, S.A. DE C.V., (sic) toda vez que de las propias bases de la licitación, se desprende que tanto fabricantes como distribuidores debían exhibir la documentación consistente en: AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y AVISO DEL RESPONSABLE SANITARIO; y en el presente caso, su representada si exhibió la documentación requerida en el punto 2.3 de la convocatoria, no así la empresa a la cual se le asignó el equipo en comento. -----

Que el acto de fallo concursal se emitió en incumplimiento de las bases de licitación, así como a lo dispuesto en el numeral 36 párrafo segundo de la Ley de la materia, toda vez que la empresa MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V., no cumplió con los extremos de las bases concursales, razón por la cual deberá decretarse la nulidad del fallo y por lo tanto desestimarse la adjudicación a favor de la empresa en comento. -----

La convocante en relación con los motivos de inconformidad señaló: -----

Que de una correcta lectura y comprensión de los requisitos establecidos en el numeral 2.3 de la convocatoria, se podrá advertir que el aviso de funcionamiento y de responsable sanitario fueron requeridos para "LOS LICITANTES", y el artículo 2 fracción VII de la Ley de la materia, define al licitante de la siguiente manera: "**VII. Licitante:** la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas, y", esto es, el licitante es la persona que participa en cualquier procedimiento de licitación, por lo que la carga u obligación de acompañar a sus propuestas técnicas los referidos avisos de funcionamiento y de responsable

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6543 /2013.

- 5 -

sanitario, lo era exclusivamente a los participantes en la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR034-T47-2013, ya sea en su calidad de fabricantes o distribuidores del bien objeto de la contratación; en ese tenor, el licitante adjudicado MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. de C.V., al participar en el proceso de compra como distribuidor, adquirió el carácter de licitante y como tal cumplió con la obligación señalada en el numeral 2.3 de las bases, puesto que a su propuesta técnica acompañó los referidos documentos. -----

Que dicha obligación no la tenía el fabricante del bien ofertado por el distribuidor adjudicado, puesto que dicho fabricante no participó en el proceso licitatorio y como tal no adquirió la calidad de "licitante" de conformidad a lo definido por el artículo 2 fracción VII de la Ley de la materia; por lo que es claro que el Instituto, en el proceso de compra actuó en estricto apego a derecho, no causando agravio o indefensión alguna a la inconforme.-----

Que si bien es cierto la inconforme a su propuesta técnica acompañó los avisos de funcionamiento y de responsable sanitario, tanto de ella en su carácter de distribuidora, como del fabricante del equipo; no menos cierto es que no tenía la obligación de acompañar a su propuesta técnica los avisos del fabricante del bien que ofertó, puesto que este último al no participar en el proceso licitatorio no adquirió el carácter de "licitante"; en otro orden de ideas, el hecho de que el Instituto haya precisado en el numeral 2.3 de la convocatoria que los licitantes "FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES" tenían la obligación de exhibir avisos de funcionamiento y de responsable sanitario, lo cierto es que fue con el ánimo de establecer condiciones iguales para unos y otros, puesto que un fabricante puede participar en un proceso licitatorio sin la necesidad de tener un distribuidor de sus productos. -----

Que el licitante adjudicado, al igual que el resto de los licitantes, cumplió con la presentación de la documentación solicitada en el numeral 2.3 y en su caso las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones respecto del "Aviso de funcionamiento" y "Aviso de responsable sanitario", tal como se muestra de la revisión de los folios 591al 598, mismos que la convocante ofrece a manera de prueba identificada como Anexo 12.-----

La empresa MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado señaló lo siguiente:-----

Que la copia de traslado del escrito de inconformidad muestra como fecha de recepción del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 30 de septiembre de 2013, representando con ello 15 días hábiles transcurridos entre la fecha del acto de fallo y la fecha de presentación del escrito de inconformidad, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 65 y 67 de la Ley de la materia, y 117 de su Reglamento, los lleva a la consideración que la inconformidad presentada por ABSTEN, S.A. DE C.V., resulta notoriamente improcedente en virtud que entre la fecha de emisión y notificación del fallo de la licitación en comento y la fecha de presentación del recurso de inconformidad ha transcurrido un plazo de 15 días hábiles, mismo que resulta superior al establecido por el artículo 65 de la Ley de la materia, prescribiendo entonces el término legal permitido entendiéndose entonces que a la fecha de presentación del escrito de inconformidad ya no existe materia. -----

Que la inconforme asevera que su representada no incluyó como parte de la proposición los documentos correspondientes a "Aviso de Funcionamiento y Aviso de Responsable Sanitario" requeridos en el numeral 2.3 de la convocatoria, sin embargo se constituye como juez y parte del procedimiento de licitación, al presentar por un lado su oferta tal como queda demostrado en las

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6543 /2013.

- 6 -

actas de presentación y de fallo, pero aseverando situaciones que corresponden única y exclusivamente a la convocante, aunado a ello se señala que la documentación que indica la empresa inconforme no exhibió su representada, se encuentra incluida en los folios 591 a 598. -----

IV.- Valoración de Pruebas. Las pruebas admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza en el acuerdo de fecha 28 de octubre de 2013, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se detallan a continuación:

- a) Las presentadas por la C. [REDACTED], representante legal de la empresa ABSTEN, S.A. DE C.V., hoy inconforme en su escrito de fecha 18 de septiembre de 2013, que obran a fojas 009 a la 119 del expediente en que se actúa, consistentes en: copia de la escritura pública número 23,344 de fecha 25 de junio de 2013; copia del Acta de Rectificación de Fallo de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR034-T47-2013 de fecha 9 de septiembre de 2013; copia del Acta de Fallo de la Licitación de mérito, de fecha 05 de septiembre de 2013; copia certificada de la Cédula Profesional número 5160229 y Convocatoria de la Licitación que nos ocupa.
- b) Las presentadas por el Área Convocante que adjuntó con su Informe circunstanciado de hechos de fecha 16 de octubre de 2013, visibles a fojas 192 a la 415 del expediente en que se actúa, consistentes en: copia del Resumen de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR034-T47-2013, de fecha 01 de agosto de 2013; copia de la Convocatoria de la Licitación de mérito; copia del acta de visita a las Instalaciones de fecha 8 de agosto de 2013; copia del Acta de Junta de Aclaraciones de la Licitación de referencia, de fecha 14 de agosto de 2013; copia del Acta de la Junta de Aclaraciones de la Licitación en comento, de fecha 16 de agosto de 2013 y anexo; copia del Acta de fecha 16 de agosto de 2013; copia del Acta de Presentación y Apertura de las Proposiciones de la Licitación de referencia, de fecha 23 de agosto de 2013; copia del acta de Diferimiento de Fallo de la Licitación de referencia, de fecha 02 de septiembre de 2013; copia del Acta de Fallo de la Licitación que nos ocupa, de fecha 05 de septiembre de 2013; copia del Acta de Rectificación de Fallo de la Licitación en comento, de fecha 09 de septiembre de 2013; copia del oficio número 3401161400/Adq.1.5/125/2013 de fecha 11 de octubre de 2013; copias de la proposición presentada por el licitante MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. de C.V., relacionada con los motivos de inconformidad. -----
- c) Las ofrecidas por la empresa MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, en su escrito de fecha 24 de octubre de 2013, visibles a fojas 434 a la 462 del expediente en que se actúa, consistente en: copia del escrito de fecha 18 de septiembre de 2013, suscrito por la apoderada legal de la empresa ABSTEN, S.A. DE C.V.; copia de la cédula profesional número 5160229; copia del oficio número 00641/30.15/5423/2013 de fecha 11 de octubre de 2013; copia de la escritura pública número 65,303 de fecha 20 de junio de 2011, cotejada con su copia certificada por personal de esta Autoridad Administrativa. La presuncional en su doble aspecto legal y humana. -----

[Handwritten signatures and initials]

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6543 /2013.

- 7 -

- V.- **Consideraciones de previo y especial pronunciamiento, respecto de la preclusión de la instancia de inconformidad.** Previamente y por cuestión de método, se procede al estudio y análisis de la causal de improcedencia hecha valer por la empresa MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V., en el sentido que: "...PRIMERA.- La copia de traslado del escrito de inconformidad interpuesto por la empresa "ABSTEN, S.A. DE C.V.", entregada a mi representada, mediante oficio número 00641/30.15/5423/2013; muestra como fecha de recepción por el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social el 30 de septiembre de 2013 (ANEXO 2), representando con ello 15 (quince) días hábiles transcurridos entre la fecha del acto de fallo y la fecha de presentación del escrito de inconformidad, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 117 de su reglamento, nos llevan a la consideración que la inconformidad presentada por "ABSTEN, S.A. DE C.V.", resulta notoriamente improcedente en virtud de que entre la fecha de emisión y notificación del fallo de la licitación en comento y la fecha de presentación del recurso de inconformidad transcurrió un plazo de 15 (quince) días hábiles, mismo que resulta superior al establecido por el artículo 65 de la Ley, prescribiendo entonces el término legal permitido entendiéndose entonces que a la fecha de presentación del escrito de inconformidad ya no existe materia..."; causal que se determina improcedente, toda vez que la empresa inconforme interpuso su escrito inicial ante la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 66 que dice:-----

"Artículo 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

La Secretaría de la Función Pública podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas, a fin de que éstas conozcan y resuelvan, en los términos previstos por la presente Ley, de las inconformidades que se deriven de los procedimientos de contratación que se convoquen en los términos previstos por el artículo 1 fracción VI de esta Ley. En este supuesto, la convocatoria a la licitación indicará las oficinas en que deberán presentarse las inconformidades, haciendo referencia a la disposición del convenio que en cada caso se tenga celebrado; de lo contrario, se estará a lo previsto en el párrafo anterior.

...

Lo anterior es así, en virtud que dentro de las documentales que conforman el expediente en que se actúa, obra la documental visible a fojas 001 de los autos administrativos, consistente en el acuse de recibido de la inconformidad interpuesta por la empresa ABSTEN, S.A. DE C.V., a través de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, el día 18 de septiembre de 2013, la cual fue remitida por acuerdo número 115.5.2142 de fecha 23 de septiembre de 2013, visible a fojas 120 de los autos administrativos, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 30 del mismo mes y año, signado por el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversia y Sanciones en Contrataciones Públicas en la Secretaría de la Función Pública. -----

Asimismo la hoy inconforme presentó su inconformidad dentro del plazo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento para una Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados como la que nos ocupa, y si bien es cierto el artículo 65 fracción III de la Ley de la materia, establece que la inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, y el Fallo solo podrá presentarse por quien hubiere

AB

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6543 /2013.

- 8 -

presentado proposición, dentro del término de 6 días hábiles siguientes a la celebración del fallo, término que empezará a correr a partir del siguiente día de la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública; también lo es que para la presentación de inconformidades en contra de procedimientos celebrados al amparo de los Tratados de Libre Comercio, se deberá de observar lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 117 de su Reglamento que establecen lo siguiente: -----

Artículo 4.- La aplicación de esta Ley será sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados.

Artículo 117.- Tratándose de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley, el plazo para promover la inconformidad será de diez días hábiles.

En los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas en las que se celebre junta de aclaraciones, el plazo para promover la inconformidad comenzará a partir del día siguiente al de la celebración de la última junta. En caso de que no se realice la junta de aclaraciones, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la recepción de la invitación."

En el precepto 117 antes transcrito, se establece que tratándose de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados, el plazo para promover la inconformidad será de **10 días hábiles**, esto con la finalidad de no aplicar la Ley en perjuicio de lo dispuesto en los Tratados suscritos por México, y en el presente asunto, de acuerdo con la convocante se trata de una licitación al amparo de los Tratados de Libre Comercio celebrados por México. -----

Precisado lo anterior, se tiene que el acta de fallo se llevó a cabo el día 5 de septiembre de 2013, por lo que el plazo de 10 días hábiles siguientes para promover su inconformidad, establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley de la materia, corrió del día 6 al 20 de septiembre del 2013; ahora bien, el escrito de inconformidad que nos ocupa, fue presentado en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas el 18 de septiembre de 2013, por lo tanto se tiene que la C. [REDACTED] representante legal de la empresa ABSTEN, S.A. DE C.V., presentó la inconformidad en contra del acto de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-019GYR034-T47-2013, de fecha 5 de septiembre del 2013, en el momento procesal oportuno, es decir, dentro del término de 10 días hábiles siguientes al que tuvo conocimiento del acto de fallo y que en el caso fue el día 5 de septiembre del 2013; razón por la cual devienen de improcedentes los argumentos expuestos por la empresa MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V., en su escrito por el que desahoga su derecho de audiencia. -----

VI.- **Consideraciones.-** Los motivos de inconformidad relativos a que *le causa agravio el hecho que se haya adjudicado el Equipo de Tomografía Computarizada Multicortes, a la empresa MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, S.A. DE C.V., (sic) toda vez que de las propias bases de la licitación, se desprende que tanto fabricantes como distribuidores debían exhibir la documentación consistente en: AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y AVISO DEL RESPONSABLE SANITARIO;* los que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha

[Handwritten signatures]

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6543 /2013.

- 9 -

relación que guardan entre sí, declarándose infundados; toda vez que del estudio y análisis a la convocatoria, se advierte que en el punto 2.3, en la parte que importa se estableció lo siguiente: —

"2.3. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

PARA FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES:

- *Aviso de Funcionamiento.*
- *Aviso del Responsable Sanitario*

De cuyo contenido se desprende que de manera general la convocante establece que los fabricantes y distribuidores, debían adjuntar a su propuesta el aviso de funcionamiento y de responsable sanitario, es decir, no es precisa ni concreta en indicar que los licitantes, llámense distribuidor o fabricante, debían adjuntar a su propuesta los documentos relativos al aviso de funcionamiento y de responsable sanitario; lo que se afirma considerando que en un procedimiento de contratación como el que nos ocupa, pueden participar fabricantes y distribuidores, esto es, puede participar cualquier persona a quien se le dará el carácter de licitante, ello de conformidad con el artículo 2 fracción VII de la Ley de la materia; sin embargo, del citado punto de ninguna manera se puede interpretar lo que presupone la empresa ABSTEN, S.A. DE C.V., esto es, que los licitantes debían anexar a sus propuestas el Aviso de Funcionamiento y de Responsable Sanitario de ellos y también del fabricante de los bienes que oferten; suponer o entender esto limitaría la libre participación y concurrencia de las empresas que desearan participar en su calidad de fabricantes, pues estarían condicionados a participar a través de un distribuidor, lo que además le impide a la administración pública la participación de un mayor número de ofertas. Sirve de apoyo la tesis jurisprudencial denominada: -----

*Novena Época
Registro: 171993
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXVI, Julio de 2007
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.4o.A.587 A
Página: 2652*

LICITACIÓN PÚBLICA. PRINCIPIOS ESENCIALES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESPECTIVO.

El procedimiento administrativo de licitación se rige por los siguientes principios esenciales: 1) Concurrencia, que asegura a la administración pública la participación de un mayor número de ofertas, lo cual permite tener posibilidades más amplias de selección y obtención de mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, entre otras; 2) Igualdad, que es la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos frente a los demás; 3) Publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, 4) Oposición o contradicción, que deriva del principio de debido proceso que implica la

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6543 /2013.

- 10 -

intervención de los interesados en las discusiones de controversia de intereses de dos o más particulares, facultándolos para impugnar las propuestas de los demás y, a su vez, para defender la propia.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 290/2006. *Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. (antes Naviera del Pacífico, S.A. de C.V.).* 25 de octubre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: [REDACTED] Secretario: [REDACTED]

Principio de libre concurrencia del cual se desprende que dentro del procedimiento de licitación se debe de asegurar a la administración pública la participación de un mayor número de ofertas, que permita tener posibilidades más amplias de selección y obtención de mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Ahora bien, es pertinente destacar que la libre participación es vital para garantizar el principio de concurrencia a las licitaciones públicas, esto es, la invitación a los probables licitantes de que presenten sus propuestas y se reciban el mayor número de ofertas que permitan tener a la administración pública posibilidades más amplias de obtener las mejores condiciones, para con ello dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, y artículo 29 fracción V antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establecen lo siguiente: -----

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución....”

“Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

...

V. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica;

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6543 /2013.

- 11 -

Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. La dependencia o entidad convocante tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia en términos de la Ley Federal de Competencia Económica...

De cuya lectura, se destaca que en un procedimiento de licitación se debe de otorgar a la administración pública mayores posibilidades de obtener mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, para ello la convocatoria o sus requisitos no deben tener por objeto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, para lo cual en ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir, principio de libre concurrencia que en su caso observó la convocante, ya que de darle la connotación que pretende la empresa accionante al contenido del numeral 2.3 de la convocatoria, esto es, de solicitar el aviso de funcionamiento y de responsable sanitario del fabricante y distribuidor, se estaría dirigiendo la licitación solo a distribuidores, puesto que un fabricante no podría participar de manera individual, estaría sujeta a presentar propuestas a través de un distribuidor, pues sólo así podría cumplirse con el requisito de presentar avisos de funcionamiento y de responsable sanitario del fabricante y distribuidor.

Confirma lo anterior, lo aducido por la convocante al rendir su informe circunstanciado de hechos en el sentido siguiente: *Que de una correcta lectura y comprensión de los requisitos establecidos en el numeral 2.3 de la convocatoria, se podrá advertir que el aviso de funcionamiento y de responsable sanitario fueron requeridos para "LOS LICITANTES", y el artículo 2 fracción VII de la Ley de la materia, define al licitante de la siguiente manera: "VII. Licitante: la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas, y", esto es, el licitante es la persona que participa en cualquier procedimiento de licitación, por lo que la carga u obligación de acompañar a sus propuestas técnicas los referidos avisos de funcionamiento y de responsable sanitario, lo era exclusivamente a los participantes en la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR034-T47-2013, ya sea en su calidad de fabricantes o distribuidores del bien objeto de la contratación; en ese tenor, el licitante adjudicado MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. de C.V., al participar en el proceso de compra como distribuidor, adquirió el carácter de licitante y como tal cumplió con la obligación señalada en el numeral 2.3 de las bases, puesto que a su propuesta técnica acompañó los referidos documentos. Que dicha obligación no la tenía el fabricante del bien ofertado por el distribuidor adjudicado, puesto que dicho fabricante no participó en el proceso licitatorio y como tal no adquirió la calidad de "licitante" de conformidad a lo definido por el artículo 2 fracción VII de la Ley de la materia; por lo que es claro que el Instituto, en el proceso de compra actuó en estricto apego a derecho, no causando agravio o indefensión alguna a la inconforme. Lo anterior es así, ya que debe entenderse que el licitante en su carácter de distribuidor o fabricante era quien estaba obligado a exhibir los documentos a que se refiere el numeral 2.3 de la convocatoria.*

Robustece el hecho de que la licitación está encaminada a fabricantes o distribuidores el contenido del Anexo 7 de la convocatoria, consistente en el formato de la carta relativa al cumplimiento del punto 7.2 fracciones VI y VII, de la cual se desprende el requisito relativo a la manifestación bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado, para el equipo médico que entregarán al Instituto, no existe ninguna restricción para su uso en el país de origen o internacionalmente, y que el equipo será nuevo, de reciente fabricación y corresponde a las especificaciones técnicas y lo estipulado en la junta de aclaraciones a la convocatoria haciéndose

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6543 /2013.

- 12 -

hincapié en dicho formato que **en tratándose de distribuidores, de igual forma deberán presentar escrito del fabricante**, de donde se tiene que en la presente licitación se podía participar con el carácter de fabricante y/o distribuidor, transcribiéndose para efectos de mejor proveer el contenido del Anexo 7 de la Convocatoria. -----

"ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

FORMATO DE CARTA RELATIVA AL PUNTO 7.2 FRACCIÓN VI Y VII

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE

(nombre) en mi carácter de representante legal de la (nombre o razón social de la empresa), **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que:

- Que en caso de resultar adjudicado, para el equipo médico que entregará al Instituto, no existe ninguna restricción para su uso en el país de origen o internacionalmente. (en tratándose de distribuidores, de igual forma deberán presentar escrito del fabricante)
- Que en caso de resultar adjudicado el equipo médico que se entregará al Instituto será nuevo, de reciente fabricación y corresponde a las especificaciones técnicas y lo estipulado en la junta de aclaración a las bases. **en tratándose de distribuidores, de igual forma deberán presentar escrito del fabricante**)

LUGAR Y FECHA

(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Así las cosas, los requisitos solicitados en el punto 2.3 debían ser exhibidos por el licitante participante, llámese distribuidor o fabricante, y no como lo pretende hacer valer la empresa accionante que el aviso de funcionamiento y de responsable sanitario debían exhibirse de manera conjunta por el fabricante y distribuidor del equipo ofertado, pues como se señaló líneas arriba, del contenido de la convocatoria existen indicios que confirman que la participación en la licitación era de manera indistinta para fabricantes y distribuidores. -----

En este orden de ideas se tiene que el tercero interesado dio cumplimiento a lo solicitado en el punto 2.3, toda vez que del estudio y análisis efectuado a la propuesta de la empresa MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. de C.V., que al efecto adjuntó el Área Convocante con su informe circunstanciado de hechos de fecha 16 de octubre de 2013, visible a fojas 382 a la 389 de los autos administrativos, se desprende que exhibió Aviso de Funcionamiento ubicado en Enrique Jacob número 7, Colonia San Andrés Atoto, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, y el aviso de Responsable Sanitario nombrando al Químico Farmacéutico Biólogo, María Guadalupe de Fuentes Islas, documentales que para mejor proveer se reproduce a continuación: -----

Handwritten initials and signature.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6543 /2013.



Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

AVISO DE FUNCIONAMIENTO, DE RESPONSABLE SANITARIO Y DE MODIFICACIÓN O BAJA



SALUD

NO. RUPC

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO, LA GUÍA Y EL LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS LLENAR CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA O COMPUTADORA

1 SELECCIONE EL TIPO DE TRÁMITE Y LA MODALIDAD:

AVISO DE FUNCIONAMIENTO AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DEL RESPONSABLE SANITARIO

AVISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD

FARMACIA HOMEOPÁTICA FARMACIA ALOPÁTICA BOTICA DROGUERIA SIN MENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS NI PRODUCTOS BIOLÓGICOS FABRICA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS ALMACEN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS FABRICA DE REMEDIOS HERBICIALES ALMACEN DE MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS O DE HERBARIOS HERBICIALES

AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD

ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA QUE NO REALIZA ACTOS QUIRÚRGICOS O QUIRÓSTICOS COMERCIO AL POR MENOR DE ANTIDOTOS Y ACCESORIOS LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL CONSULTORIO CLÍNICA DENTAL AMBULANCIA (SE MARCA ESTA OPCIÓN FAVOR DE REGISTRAR EL REGISTRO No. 4)

AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMBIENTAL

ESTABLECIMIENTO QUE ALMACENA O COMERCIALIZA AL POR MAYOR DE PLAGUICIDAS ESTABLECIMIENTO QUE ALMACENA O COMERCIALIZA AL POR MAYOR CANTIDADES TÓXICAS DE USO INDUSTRIAL PRODUCTOS CON LÍMITE DE METALES PESADOS ESTABLECIMIENTO QUE ALMACENA O COMERCIALIZA AL POR MAYOR NUTRIENTES VEGETALES

CLAVE REGLAN: 435313 DILACION DEL REG. N.º: COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO (EXCEPTO MOBILIARIO MEDICO)

2 DATOS DEL PROPIETARIO:

NOMBRE DEL PROPIETARIO (PERSONA FÍSICA O RAZÓN SOCIAL, PERSONA MORAL): MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V. (B.B. ABR. 2013)

R.F.C.: MPC910220EX3 (DATO OPCIONAL)

CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO O LETRA INTERIOR: ENRIQUE JACOB No. 7

LOCALIDAD: SAN ANDRÉS ATOTO

ENTIDAD FEDERATIVA: MEXICO

ESTADO DE MÉXICO

ENTRE CALLE: BOULEVARD TOLUCA Y CALLE: CANDIDO AGUILAR

COORDENADA POSTAL: 5 3 5 0 0

TELÉFONO: (55) 53126374 FAX:

3 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MPC910220EX3

CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO O LETRA INTERIOR: ENRIQUE JACOB No. 7

LOCALIDAD: SAN ANDRÉS ATOTO

ENTIDAD FEDERATIVA: MEXICO

ESTADO DE MÉXICO

ENTRE CALLE: BOULEVARD TOLUCA Y CALLE: CANDIDO AGUILAR

COORDENADA POSTAL: 5 3 5 0 0

TELÉFONO: (55) 53126374 FAX:

HORARIO: 09:00 A 18:00 FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES: 2013 MES: AÑO: 2013

08:30 A 16:00

C.U.R.P.: RUVG661912HDFZR02 CORREO ELECTRÓNICO: gru@manpreco.com

RUVZ650716HDFZBC08 correo@manpreco.com

PERSONA AUTORIZADA: NOMINFE: C.U.R.P.: FUIG690528MDFNSD00 CORREO ELECTRÓNICO: gdo@uentes.mec@gmail.com

IMPORTANTE: UTILICE UN FORMATO PARA CADA TRÁMITE Y PRESENTELO EN ORIGINAL Y COPIA SIMILAR

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6543 /2013.

4 DATOS DE LA AMBULANCIA:

CARACTERÍSTICAS	AMBULANCIA DE CIUDADOS INTENSIVOS	AMBULANCIA DE URGENCIAS	AMBULANCIA DE TRABAJOS
MARCA			
MODELO			383
Nº DE PLACAS			
Nº DE MOTOR			

5 DATOS DEL RESPONSABLE SANITARIO:
EXCERTO PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS:

ALTA MODIFICACION BAJA

NOMBRE COMPLETO: [Redacted]

R.F.C.: FUIG690523FJ4

C.U.R.P.: FUIG690528MDFNSD00

CORREO ELECTRONICO: gdfuentes.mdc@gmail.com

HORARIO: D L M M J V S DE 09:00 A 11:00

CON TÍTULO PROFESIONAL DE: QUIMICO FARMACEUTICO BIOLOGO

TÍTULO PROFESIONAL EXPEDIDO POR: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Nº DE CÉDULA PROFESIONAL: 2336204

ESPECIALIDAD DE: [Redacted]

TÍTULO DE ESPECIALIDAD EXPEDIDO POR: [Redacted]

Nº DE CÉDULA DE LA ESPECIALIDAD: [Redacted]

FIRMA DEL RESPONSABLE SANITARIO: [Signature]

EN CASO DE MODIFICACIÓN DEL RESPONSABLE SANITARIO, INDIQUE EL NOMBRE DEL RESPONSABLE ANTERIOR Y EL R.F.C.

NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE SANITARIO ANTERIOR: [Redacted]

R.F.C.: [Redacted]

6 DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO NUEVO O A MODIFICAR:
APLICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, INCLUSIVE PARA LA SALUD Y SALUD AMBIENTAL.

¿CÓMO REQUISITAR ESTE REGLÓN EN CASO DE PRODUCTO O SERVICIO?

PRODUCTO O SERVICIO: NUEVO A MODIFICAR BAJA

PRODUCTO O SERVICIO: NUEVO YA MODIFICADO BAJA

1) ANOTE LA CATEGORÍA DEL PRODUCTO O SERVICIO DE CONFORME A LA TABLA "B"

CATEGORÍA: INSUMOS PARA LA SALUD

GRUPO: DISPOSITIVOS MÉDICOS

SUBGRUPO: EQUIPO MÉDICO, PROTESIS ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, MATERIALES QUIRÚRGICOS Y DE CURACIÓN, PRODUCTOS HIGIÉNICOS

2) DENOMINACIÓN GENÉRICA Y ESPECÍFICA DEL PRODUCTO O SERVICIO

3) MARCA COMERCIAL

4) SI MAQUILA ESTE PRODUCTO, SEÑALE EL R.F.C. Y RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA A LA CUAL MAQUILA

R.F.C.: [Redacted]

RAZÓN SOCIAL: [Redacted]

5) SI ESTE PRODUCTO ES MAQUILADO, SEÑALE EL R.F.C. Y RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA MAQUILADORA

R.F.C.: [Redacted]

RAZÓN SOCIAL: [Redacted]

6) PRODUCTO NACIONAL O IMPORTADO:

NACIONAL IMPORTADO

7) PROCESOS: MARQUE CON UNA X CADA UNO DE LOS PROCESOS QUE SE RELACIONEN CON SU PRODUCTO CONFORME A LA TABLA "A"

1	4	7	10	13	1	4	7	10	13
2	5	8	11	14	2	5	8	11	14
3	6	9	12	15	3	6	9	12	15

NOTA: LLENE EL RECUADRO POR CADA 2 PRODUCTOS QUE DESEE DAR DE ALTA O POR 1 PRODUCTO QUE DESEE MODIFICAR, UTILIZANDO EL PRIMER RECUADRO PARA ANOTAR LOS DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO A MODIFICAR Y EL SEGUNDO RECUADRO PARA EL PRODUCTO O SERVICIO YA MODIFICADO O PARA 2 PRODUCTOS QUE DESEE DAR DE BAJA

PODRÁ REPRODUCIR ESTE RECUADRO, TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO.

Handwritten marks and signatures at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom right.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6543 /2013.

TABLA "A"			
1.- Obtención	5.- Conservación	9.- Manipulación	13.- Almacenamiento a temperatura ambiente
2.- Elaboración	6.- Mezclado	10.- Transporte a temperatura ambiente	14.- Almacenamiento a temperatura de refrigeración y/o congelado
3.- Fabricación	7.- Acondicionamiento	11.- Transporte a temperatura de refrigerador	15.- Expenito o suministro al público
Preparación	8.- Envasado	12.- Distribución	

7 PARA LA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE PRESENTA CON AVISO DE FUNCIONAMIENTO, SELECCIONA LA(S) MODIFICACIÓN(ES) QUE DESEA REALIZAR, EN SEGUIDA ESCRIBA EN LA COLUMNA "DICE" LOS DATOS QUE DESEA MODIFICAR Y EN LA COLUMNA "DEBE DECIR" LOS DATOS YA ACTUALIZADOS

TIPO DE MODIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO <input type="checkbox"/>		
PROPIETARIO <input type="checkbox"/>		
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	AV. DE LAS FLORES NO. 1, COL. AMPLIACION LOMA LINDA, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53619 TEL.53126374 FAX21865606	ENRIQUE JACOB 7, COL. SAN ANDRES ATOTO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53500 TEL. 5312 63 74
R.F.C. <input type="checkbox"/>		
DOMICILIO DEL PROPIETARIO (DOMICILIO FISCAL) <input checked="" type="checkbox"/>	AV. DE LAS FLORES NO. 1, COL. AMPLIACION LOMA LINDA, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53619 TEL.53126374 FAX21865606	ENRIQUE JACOB 7, COL. SAN ANDRES ATOTO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53500 TEL. 5312 63 74
CLAVE REGAN Y SU DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS <input type="checkbox"/>		
CESIÓN DE DERECHOS DE PRODUCTO (SOLO OPCIÓN PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS) <input type="checkbox"/>		
REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/>		
PERSOÑA AUTORIZADA <input type="checkbox"/>		
HORARIO <input type="checkbox"/>		
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES <input type="checkbox"/>	REINICIO DE ACTIVIDADES <input type="checkbox"/>	BAJA DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO <input type="checkbox"/>
DE	A	
DIA MES AÑO	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

SI EL ESPACIO ES INSUFICIENTE, PUEDE AMPLIAR LOS CAMPOS

LOS DATOS DECLARADOS EN ESTE FORMATO SERÁN LOS UTILIZADOS EN LOS TRÁMITES QUE LA EMPRESA REQUIERA POSTERIORMENTE, ASEGURESE DE QUE SEAN CORRECTOS Y MANTENERLOS ACTUALIZADOS

DECLARO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS Y NORMATIVIDAD APLICABLE, SIN QUE ME EXIMAN DE QUE LA AUTORIDAD SANITARIA VERIFIQUE SU CUMPLIMIENTO. ESTO SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES EN QUE PUEDO INCURRIR POR FALSEDADE DE DECLARACIONES DADAS A UNA AUTORIDAD.

LOS DATOS O ANEXOS PUEDEN CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ¿ESTA DE ACUERDO EN HACERLOS PÚBLICOS? SI NO

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRÁMITE, SIRVASE LLAMAR AL CENTRO DE CONTACTO CIUDADANO (SACTEL) A LOS TELÉFONOS 2000-2000 EN EL D.F. Y ÁREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-305-24-05 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ AL 1-800-475-2993, O A LOS TELÉFONOS DE LA COFEPRIS EN EL D.F. DE CUALQUIER PARTE DEL PAÍS MARQUE SIN COSTO EL 01-800-033-8000 Y EN CASO DE REQUIRIR EL NÚMERO DE INGRESO Y/O SEGUIMIENTO DE SU TRÁMITE ENVIADO AL ÁREA DE TRAMITACIÓN FORÁNEA MARQUE SIN COSTO AL 01-800-425-4224.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto en los artículos 197, 202, 203, 207, 210 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6543 /2013.

- 16 -

en la esfera administrativa, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con las mismas se acredita el cumplimiento de la empresa MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. de C.V., a lo establecido en el numeral 2.3 de la Convocatoria, antes transcrito, ajustándose la convocante a los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en los numerales 10, 10.1 y 10.3 de la convocatoria, y a los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que indican:-----

"10. CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS.

*Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes conforme al **Anexo Número 8 (ocho)**, el cual forma parte de las presentes bases, observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la LAASSP.*

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

Tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de los bienes requeridos por partida.

10.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar éstas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- *Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en las bases.*
- *Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en estas bases, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.*
- *Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los licitantes con lo ofertado en la proposición técnica.*
- *Se verificará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 7.2, de las bases de esta Convocatoria.*
- *La evaluación se hará sobre el Cuadro Básico contenido en el Catálogo de Artículos vigentes en la fecha en que se publique la convocatoria.*

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6543 /2013.

- 17 -

10.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de las presentes bases y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante.

Si se obtuviera un empate entre dos o más licitantes, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación, colocándose en una urna las boletas de cada licitante empatado, y se procederá a extraer en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas, determinándose así los subsecuentes lugares.

En el caso de las proposiciones presentadas por medios electrónicos, el sorteo por insaculación se realizará a través de COMPRANET, conforme a las disposiciones administrativas que emita la SFP."

"Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

..."

"Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

..."

Establecido lo anterior se colige que el Área Convocante con su actuación en la evaluación y adjudicación a la empresa MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. de C.V., garantizó al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el precepto 26 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra disponen: -----

"Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

118

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6543 /2013.

- 18 -

"Artículo 26.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley."

- VII.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a la C. [REDACTED] representante legal de la empresa MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V., este Órgano Administrativo consideró todos los argumentos que hizo valer, los cuales confirman el sentido en que se emite la presente Resolución.-----
- VIII.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa ABSTEN, S.A. DE C.V., hoy inconforme, así como de la empresa MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V., tercero interesado, se les tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

- PRIMERO.- La empresa inconforme no acreditó los extremos de su acción y la Convocante justificó sus excepciones y defensas hechas valer.-----
- SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando VI de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por la C. [REDACTED] representante legal de la empresa ABSTEN, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Zacatecas del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR034-T47-2013, convocada para la adquisición de un equipo de tomografía computarizada multicortes para la Delegación Zacatecas.-----
- TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V., tercero interesado, a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6543 /2013.

- 19 -

Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el piso 9, de la calle Melchor Ocampo número 479 Colonia Nueva Anzúres, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en México, Distrito Federal, debiéndose fijar un tanto de la presente resolución en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señalaron domicilio en el lugar en que reside esta autoridad.-----

CUARTO.- La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme y la empresa tercero interesado en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

QUINTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.**-----

Lic. Federico de Alba Martínez.

Para:

[Redacted recipient information]

Ing. Rafael de Jesús Sánchez Dueñas.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de La Delegación Estatal en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social, Av. Netzahualcoyotl No. 104, Col. Buenos Aires, C.P. 98054, Zacatecas, Zac., Tel: (01492) 924 5630 y 924 5270, Fax: 924 5383.

Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 ext. 11732.

Dr. Javier de Jesús Cabral Soto.- Titular de la Delegación Estatal en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Interior Alameda No. 45, Col. Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas.- TEL 01 492 415 28, FAX 01 492 21 363

C.c.p. Lic. Eriberto Vicente Zazueta Ruiz.- Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

MECS-HAB-JG/P.

CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II Y 18
FRACCIÓN II DE LA LFTAIPG, LA
INFORMACIÓN OCULTA CON COLOR
GRIS CONTIENE DATOS
CONFIDENCIALES.

VERSION PÚBLICA

